



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -1474/2017 /

COLINA, 04 de Julio de 2017.

VISTOS: 1) Memorandum N° 401/17 de fecha 03 de Julio de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y don José Demetrio Villarroel Barra, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Julio de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **JOSE DEMETRIO VILLARROEL BARRA**, Cédula de Identidad N° 04.468.045-9.

2.- La Municipalidad de Colina, se encuentra organizando un evento que se realizara en el mes de Septiembre de 2017, dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2017.

3.- El arrendatario ya individualizado, es dueño del inmueble singularizado como Parcela 25, del Fundo Santa Filomena, de la Comuna de Colina.

4.- El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Agosto hasta el 30 de Septiembre de 2017.

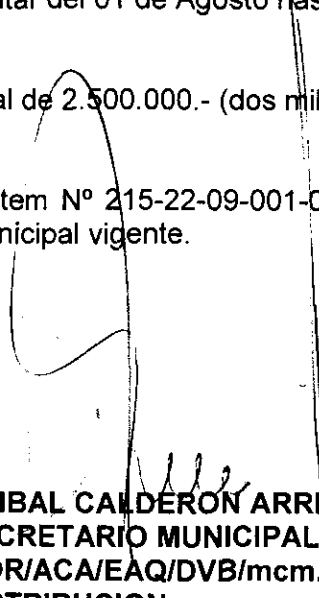
5.- La renta de arrendamiento será la suma única y total de 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).

6.- Impútese el Cumplimiento del presente decreto al Ítem N° 215-22-09-001-006-000 denominado "Programas Culturales" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**


**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA CON JOSÉ DEMETRIO VILLARROEL BARRA

En Colina, a 3 de julio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o el "arrendatario" por una parte; y por la otra don **JOSÉ DEMETRIO VILLARROEL BARRA**, cedula nacional de identidad N° 4.468.045-9, con domicilio en Santa Filomena parcela N° 25, comuna de Colina, Santiago, en adelante el "arrendador" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, la Municipalidad se encuentra organizando un evento que se realizará en el mes de Septiembre de 2017, dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2017, en cumplimiento de la satisfacción de las necesidades culturales y sociales de la comunidad en cumplimiento del mandato del artículo 1° y siguientes, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Inmueble objeto del arrendamiento. El arrendador ya individualizado, es dueño del inmueble singularizado como Parcela N° 25, del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina.

TERCERO: Por el presente instrumento, el arrendador viene en entregar en arrendamiento a la Municipalidad, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Plazo. El presente contrato de arrendamiento es destinado rige a contar desde el día 1 de agosto de 2017 hasta desde 1 agosto hasta el 30 de Septiembre de 2017.

QUINTO: Renta. La renta de arrendamiento será la suma única y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), los que serán pagados una vez dictado el respectivo Decreto Alcaldicio por parte de la Municipalidad, en cheque nominativo a nombre del arrendador.

SEXTO: Cláusula de no enajenar. El arrendador se obliga, a no enajenar el predio singularizado mientras dure la vigencia del presente contrato y así mismo a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros; entre otros: litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

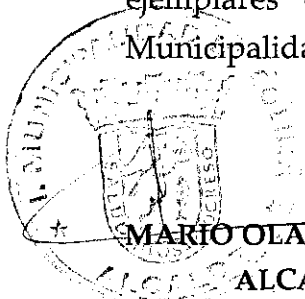
SÉPTIMO: Las partes establecen que el arrendatario deberá mantener en perfecto estado de conservación el inmueble, del mismo modo, al término del presente vinculo, el arrendatario deberá restituir la totalidad de los cercos lindantes, así como también procurar asear el inmueble dejándolo libre de cualquier elemento u otra instalación que no pertenezca al predio.

OCTAVO: Motivos especiales de término. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, además de los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si el arrendatario no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Prórroga de competencia expresa. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Colina y la restante en poder del arrendatario.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

José Demetrio Villarroel Barra
JOSÉ DEMETRIO
VILLARROEL BARRA

V° B Asesor Jurídico

V° B Directora de Control